

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501893
Materia Urbanismo
Asunto Falta de respuesta
Expediente de licencia de obras

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 13/05/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501893, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, (...), representado por (...), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se recogía la queja por falta de resolución su solicitud de licencia de obras, tanto en el ámbito municipal por parte del Ayuntamiento de Benaguacil, como en la autorización autonómica por parte de la Conselleria competente en materia de Cultura, para la obtención de la correspondiente licencia de obras en inmueble ubicado en la calle (...) de Benaguasil, consistente en una casa de pueblo de tipología tradicional, a una mano, con patio posterior y construcciones al fondo del patio como pajar, contra la muralla histórica del casco antiguo de Benaguasil.

Admitida a trámite la queja, en fecha 23/05/2025, solicitamos información, en los respectivos ámbitos de actuación tanto del Ayuntamiento como de la Conselleria, sobre si existían razones que justificaran la tardanza en resolver el expediente objeto de la queja, así como previsión temporal para que dicha resolución se produzca.

En fechas 30/06/2025 y 24/07/2025, tras resolución de ampliación de plazo, recibimos sendos informes de las entidades requeridas, comunicando el Ayuntamiento de Benaguasil que la licencia fue concedida por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/09/2023, sin que se haya podido notificar la misma por figurar como ausente en el domicilio señalado. La Conselleria informó que el expediente fue resuelto por la Dirección Territorial de Cultura de Valencia en el sentido de autorizar la intervención desde el punto de vista arquitectónico, habiendo sido previamente autorizada la intervención arqueológica, con fecha 20/06/2023.

Trasladados los informes a la persona interesada, presentó alegaciones solicitando el cierre de la queja y agradeciendo la intervención de esta institución, e indicando que:

- (...) Recibida, leída y analizada la contestación del Ayuntamiento de Benaguasil, que aceptamos completamente por su veracidad, añadimos los siguientes puntos:
- Al recibir la comunicación del Síndic de Greuges, el ayuntamiento de Benaguasil buscó y localizó el sobre con la licencia que no se entregó en su día (23 noviembre de 2023).
 - Tras recibir la queja del Síndic, el ayuntamiento contactó vía teléfono con (...) para informárselo y hacerles entrega de la licencia en mano el día 10 de junio de 2025 (...).

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente Resolución no cabe recurso (Artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana